



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00396** 00

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1.- Con apoyo en lo normado en el numeral 5º del artículo 82 de la Ley General del Proceso, aclárense los hechos de la demanda en cuanto al nombre del demandado. Téngase en cuenta que en ellos se consigna como deudor al señor JOHN ALBEIRO CALDERÓN RIVERO, con C.C. No.79830436, persona diferente de quien suscribe el título valor base de la ejecución.

2.- En el mismo sentido, deberán formularse nuevamente las pretensiones de la demanda pues se incurre en la misma imprecisión (Num. 4º Art. 82 Ibídem).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLEGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62 hoy, 29 de noviembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

